



## RADICACIÓN PRECARIA

Radicación aplicable para extranjeros de todas las nacionalidades, según lo establecido por la Ley N° 978/96 de Migraciones

La Radicación Precaria tiene como fin documentar a los ciudadanos extranjeros que desean radicarse por un periodo no mayor a seis meses, generalmente por motivos laborales, o bien, para contar con un permiso de residencia provisorio mientras reúne los requisitos para aplicar a una Radicación Temporal o Permanente.

El plazo máximo de duración en esta categoría de residencia es de 6 (seis) meses, pudiendo ser prorrogada una sola vez, por igual periodo de tiempo.

Requisitos / Observaciones		¿Qué debe presentar?		
		Original	Fotocopia Simple	Fotocopia Autenticada
<b>Requisitos Generales</b>				
1.	Documento de Identidad vigente del país de origen:  <b>Opción 1:</b> Cédula de Identidad o DNI vigente, acompañada del comprobante de ingreso al país. <b>Opción 2:</b> Pasaporte vigente, con el sello de ingreso al país.  * El comprobante y/o sello de ingreso al país se expide en los puestos de control migratorio fronterizos y aeroportuarios, al registrar su entrada al Paraguay.	Sí	—	1 (una)
2.	Visa <b>Consular</b> o <b>En Arribo</b> ; en el caso de los países que la requieran.  * La visa deberá contar con la verificación correspondiente del Ministerio de Relaciones Exteriores en Paraguay.  (Consulte el listado de países con acuerdos de supresión de visas con Paraguay y el listado de países beneficiarios de las visas en arribo en Paraguay)	Sí	—	1 (una)
3.	Certificado de Antecedentes de INTERPOL vigente, expedido por el Departamento de INTERPOL de la Policía Nacional del Paraguay.  (Requerido a partir de los 14 años de edad)	Sí	—	1 (una)
4.	Certificado de Vida y Residencia vigente, expedido por una Comisaría Jurisdiccional en Paraguay.	Sí	—	1 (una)
<b>Requisitos adicionales para solicitantes menores de 18 años de edad</b>				
5.	Documento de Identidad de los padres o tutores legales.	Sí	—	1 (una)
6.	<b>En caso de ausencia de uno o ambos padres, adjuntar;</b>  Poder especial, emitido por una Escribanía Pública en el país de origen del documento, con el cual se autoriza el viaje del menor y la tramitación de sus documentaciones ante la Dirección General de Migraciones con el acompañamiento del padre o tutor designado para el efecto.  * El poder especial debe estar firmado por el o los padres ausentes. * Si el Poder Especial fue emitido en el exterior, debe estar visado y legalizado o apostillado. * El tutor debe estar radicado en el país o ser de nacionalidad paraguaya.	Sí	—	1 (una)
7.	Certificado de Nacimiento, expedido por el país de origen o por la representación diplomática del país de origen en Paraguay (para acreditar el vínculo filiatorio)  * Si el documento fue emitido en el exterior, debe estar legalizado o apostillado.	—	—	1 (una)

¿Cómo se realiza el trámite?	Arancel
El trámite es personal y presencial. El seguimiento del proceso puede realizarse de manera personal o a través de un representante legal.	Constancia de Radicación Precaria:
<b>Observaciones</b>	<b>Gs. 686.799</b>
La concesión de la Constancia de Radicación Precaria dependerá de que los requisitos presentados sean aprobados en todas las etapas de verificación.	En caso de vencimiento del plazo de permanencia como turista o no residente, el solicitante deberá abonar la multa correspondiente: <b>Gs. 264.153</b>



## IMPORTANTE

- 1) **Todos los documentos en idioma extranjero deberán contar con su correspondiente traducción al castellano**, hecha por traductores públicos, matriculados por la Corte Suprema de Justicia en Paraguay, **con excepción de los documentos en idioma Portugués emitidos en la República Federativa del Brasil.**
- 2) Los documentos emitidos en el exterior **deberán estar legalizados o certificados por el método de Apostilla (apostillados)**
- 3) La **Legalización** de documentos extranjeros **se tramita en el Consulado Paraguayo** en el país de origen y, posteriormente, en el **Ministerio de Relaciones Exteriores de Paraguay.**
- 4) La **certificación o legalización por el método de Apostilla** es otorgada por los países miembros de la **Convención de la Haya**. La apostilla es emitida por la autoridad designada en el país de procedencia del documento. **Ver listado de países signatarios a la Convención de la Haya.**
- 5) **Todos los documentos extranjeros** emitidos en un país firmante del Convenio de la Haya, que hayan sido **certificados por el método de Apostilla**, **serán reconocidos por la Dirección General de Migraciones sin necesidad de otro tipo de legalización.**
- 6) La Dirección General de Migraciones **podrá requerir cualquier otro documento adicional** que considere necesario, dependiendo de cada caso en particular.
- 7) La admisión de los documentos en Mesa de Entrada de la Institución **no presupone el otorgamiento de la radicación solicitada.**

## Prórroga de Radicación Precaria

Para solicitar la Prórroga de Radicación Precaria, el/la solicitante deberá presentar los documentos actualizados, requeridos en el trámite anterior, más una Comparecencia, en carácter de Declaración Jurada, que se realizará en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Institución.